

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre

Palencia, 15 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—102-D.

2968 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas; y términos municipales:

- 890 (1.4.0). «Los Tres». Cuarzo y feldespato. 36. Hontalvilla y otros.
 890 (1.8.0). «Los Tres». Cuarzo y feldespato. 64. Zarzuela del Pinar y otros.
 890 (1.5.0). «Los Tres». Cuarzo y feldespato. 209. Sanchonuño y otros.
 891 (1.1.0). «Río Cega». Cuarzo y feldespato. 116. Frumales y otros.
 891 (1.2.0). «Río Cega». Cuarzo y feldespato. 96. Frumales y otros.
 895 (1.1.0). «Veganzones II». Cuarzo y feldespato. 240. Cabezuela y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 19 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

2969 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.912. «Herrería de San Carlos». Hierro. 64. Real de la Jara.
 6.717. «Bolita». Hierro. 300. Real de la Jara.
 6.778. «Ampliación a Bolita». Hierro. 824. Real de la Jara.
 6.789. «Isabel». Hierro. 419. Real de la Jara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 176 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos, por encontrarse en zona reservada a favor del Estado.

Sevilla, 20 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo Argüelles.

2970 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, el primer permiso, y por haber transcurrido el plazo de vigencia, los dos últimos, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

- 1.039. «Victoria». Cinc y plomo. 5.600. Valdeprado, Cerbón, Magaña y otros, de Soria, y Navajún y otros, de Logroño.
 997. «Amp. a Loma-Charra». Hierro. 467. Muro de Agreda y Olvega.
 999. «2. Amp. a Loma-Charra». Hierro. 879. Muro de Agreda y Olvega.
 1.020. «La Romana». Hierro. 740. Muro de Agreda, Agreda y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 392 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.
 Soria, 17 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2971

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un centro de manipulación y conservación de patata de siembra, al Grupo Sindical de Colonización número 10.047. «Agrupal». P. A. número 025, de Vitoria (Alava).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, «Agrupal», de Vitoria (Alava), calificado como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrito en el correspondiente Registro con el número 025, para la instalación de un centro de manipulación y conservación de patata de siembra en Alegria (Alava), acciéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, tipificación, conservación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A. y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de centro de manipulación y conservación de patata de siembra a realizar en Alegria (Alava) por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, «Agrupal», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, de 49.040.533 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 9.808.106 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 3.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

2972

ORDEN de 24 de diciembre de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.502 interpuesto por don Pedro Cortazar Fuente.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de junio de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.502 interpuesto por don Pedro Cortazar Fuente, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Cortazar Fuente, vecino de Burgos, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve a propuesta del Director general de Colonización de quince de abril del mismo año y la resolución de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, así como las que esta confirma, que confirmamos por ser ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cumplimiento en sus propios términos de la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.